

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7945 de 25 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0005347

Señores
PFIZER INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “ANTICUERPOS Y CONJUGADOS DE ANTICUERPO-FÁRMACO ESPECÍFICOS PARA CD123 Y USOS DE LOS MISMOS”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/IB2018/058013

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 16 de octubre de 2018.

PRIORIDAD: US 62/577,922 27 de octubre de 2017.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 19 de noviembre de 2020 bajo el número NC2020/0014373, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la continua necesidad de desarrollar tratamientos mejorados para diferentes tipos de cánceres de la sangre que expresan CD123 (IL-3R α).

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea anticuerpos que se unen a CD123 y conjugados de anticuerpo-fármaco (ADC), que comprenden anticuerpos que se unen a CD123. Además, se mencionan métodos para preparar y utilizar dichos anticuerpos y ADC para tratar trastornos mieloproliferativos.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado según el radicado N° NC2020/0014373 el 19 de noviembre de 2020.

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

Oficio N° 7945 de 25 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0005347

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: "ANTICUERPOS Y CONJUGADOS DE ANTICUERPO-FÁRMACO ESPECÍFICOS PARA CD123".

4.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que:

- La reivindicación 2 no es clara porque presenta errores tipográficos, en razón a que, menciona que tanto la región determinante de complementariedad 2 (CDR2) y la CDR3 de la región variable de cadena ligera (VL) del anticuerpo anti-CD123 reclamado, se caracterizan por las mismas secuencias de aminoácidos que comprenden las SEQ ID NO: 42, 60 o 74. Se le sugiere al solicitante realizar las aclaraciones y modificaciones que considere pertinentes.
- La reivindicación 4 no es clara porque define un anticuerpo que se une específicamente a CD123, en términos de que este comprende una variante de la VH caracterizada por la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 24 con una o varias sustituciones de aminoácidos en los residuos que no están dentro de una CDR; y una variante de la VL caracterizada por la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 28 con una o varias sustituciones de aminoácidos en los residuos que no están dentro de una CDR. No obstante, no se especifica la posición en las cadenas de aminoácidos donde se lleva a cabo la modificación, ni el aminoácido sustituyente con respecto a dichas secuencias de referencia. Se le sugiere al solicitante realizar las aclaraciones pertinentes.
- La reivindicación 7 no es clara porque define un anticuerpo que se une específicamente a CD123, en términos de que este "(...) *compite con el anticuerpo de cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 6 para unirse a CD123*", lo cual corresponde a resultados alcanzar que dan cuenta de la actividad de dicha molécula de unión. Por lo tanto, las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Además, se le aclara al solicitante que se está haciendo referencia a múltiples anticuerpos anti-CD123 que comprenden diferentes características técnicas esenciales estructurales con respecto a los anti-CD123 reclamados en la presente solicitud. Se le sugiere al solicitante realizar las aclaraciones pertinentes y eliminar la referencia a las mencionadas reivindicaciones.
- La reivindicación 11 no es clara porque define un anticuerpo que se une específicamente a CD123, en términos de que este comprende una modificación de aminoácidos en la posición 222, 340 o 370. Sin embargo, no se especifica el tipo de modificación de aminoácidos (inserción, delección o sustitución), ni el



Oficio N° 7945 de 25 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0005347

aminoácido sustituido y sustituyente con respecto a una secuencia de referencia. Se le sugiere al solicitante realizar las aclaraciones y modificaciones pertinentes.

- La reivindicación 27 no es clara porque define una composición farmacéutica en términos de que esta comprende *“una cantidad terapéuticamente efectiva del anticuerpo (...)”*, lo cual incluye elementos relacionados con un método de tratamiento, el cual está exceptuado de patentabilidad de acuerdo con lo establecido en el Art. 20 lit (d). Se le sugiere al solicitante realizar las aclaraciones pertinentes y eliminar dicha referencia.
- La reivindicación 32 no es clara ni presenta sustento en la descripción porque reclaman un método para conjugar un anticuerpo sin especificar las características técnicas esenciales funcionales y estructurales del anticuerpo que se conjuga a AcLysValCitPABC-DMAE-CO_CPI-000638314 (AcLysPABC-CPI-8314). Se le sugiere al solicitante realizar las aclaraciones pertinentes y, limitar el objeto reclamado a una razonable generalización de los anticuerpos anti-CD123 obtenidos en la presente invención, que se conjugan con el mencionado agente enlazador, de acuerdo con lo soportado en el capítulo descriptivo.
- La reivindicación 32 no es clara porque define un método para conjugar un anticuerpo en términos de elementos de la descripción al indicar que este se conjuga a *“AcLysValCitPABC-DMAE-CO_CPI-000638314 (AcLysPABC-CPI-8314)”*. Se le recuerda al solicitante que las reivindicaciones deben ser claras por sí mismas, y no es correcto hacer referencia a tablas, figuras u otros elementos de la descripción, ya que dicha referencia no permite distinguir inequívocamente la invención del estado de la técnica. Se le sugiere al solicitante realizar las aclaraciones necesarias y definir el agente enlazador a partir de su estructura química.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

4.3. Descripción

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Siendo así, se sugiere que la descripción sea nuevamente presentada incluyendo la información establecida por el ya citado artículo de la norma comunitaria. Es decir:

“(...) e) se describe la mejor manera conocida para llevar a la práctica la invención, con ejemplos y referencias a los dibujos, de ser estos pertinentes (...)”.

De lo anterior, esta Oficina se permite aclarar que la descripción no presenta un desarrollo concreto y explícito, con pruebas técnicas, de un método para conjugar cualquier anticuerpo con el agente enlazador a AcLysValCitPABC-DMAE-CO_CPI-000638314 (AcLysPABC-CPI-8314) caracterizado por las siguientes etapas: preparar una composición que comprende un anticuerpo y AcLysPABC-CPI-8314 en una solución amortiguadora que comprende KPO4 de 30 a 100 mM y NaCl de 150 a 200 mM; y agregar



Oficio N° 7945 de 25 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0005347

transglutaminasa bacteriana a la composición; e incubar la composición para permitir la conjugación del anticuerpo al AcLysPABCCPI-8314. En este punto, se le aclara al solicitante que la descripción demuestra inequívocamente la producción de conjugados anticuerpo-fármaco que comprenden los anticuerpos anti-CD123 denominados 18G3, 16D6, 3D1 y 20D7 conjugados a CPI con un enlazador AcLysValCitPABC utilizando transglutaminasa (Ejemplos 1, 3 a 6).

5. Unidad de invención

Conforme a lo establecido por el artículo 25 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, teniendo en cuenta que el concepto común es un anticuerpo que se une al antígeno CD123 (IL-3R α) o fragmento de unión al antígeno de este e inmunoconjugados que comprende un anticuerpo anti-CD123 (IL-3R α), y dado que este se encuentra divulgado en el estado de la técnica, específicamente en el documento WO2017004026, la solicitud carece de unidad de invención debido a que reclama más de un grupo inventivo sin la presencia de características o elementos técnicos nuevos e inventivos que sean comunes a todas las invenciones.

Por lo tanto, la invención presenta diferentes conceptos técnicos inventivos así:

- **Grupo inventivo 1:** Un anticuerpo **18G3** aislado que se une específicamente a CD123 (IL-3R α) que comprende (i) una CDR1 de VH que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 7; (ii) una CDR2 de VH que comprende las secuencias de aminoácidos de SEQ ID NO: 8 y 25; (iii) una CDR3 de VH que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 9; iv) una CDR1 de VL que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 18; v) una CDR2 de VL que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 19; y vi) una CDR3 de VL que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 20; y el conjugado anticuerpo-fármaco que comprende dicho anticuerpo anti-CD123 (reivindicaciones 1, 2, 6 a 31 – Todas parcialmente; reivindicaciones 3 y 5 completamente).
- **Grupo inventivo 2:** Un anticuerpo **16D6** aislado que se une específicamente a CD123 (IL-3R α) que comprende (i) una CDR1 de VH que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 33; (ii) una CDR2 de VH que comprende las secuencias de aminoácidos de SEQ ID NO: 34 y 45; (iii) una CDR3 de VH que comprende las secuencias de aminoácidos de SEQ ID NO: 35 y 46; iv) una CDR1 de VL que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 40; v) una CDR2 de VL que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 41; y vi) una CDR3 de VL que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 42; y el conjugado anticuerpo-fármaco que comprende dicho anticuerpo anti-CD123 (reivindicaciones 1, 2, 6 a 31 – Todas parcialmente; reivindicación 4 completamente).
- **Grupo inventivo 3:** Un anticuerpo **3D1** aislado que se une específicamente a CD123 (IL-3R α) que comprende (i) una CDR1 de VH que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 52; (ii) una CDR2 de VH que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 53; (iii) una CDR3 de VH que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 54; iv) una CDR1 de VL que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 58; v) una CDR2 de VL que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 59; y vi) una



Oficio N° 7945 de 25 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0005347

CDR3 de VL que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 60; y el conjugado anticuerpo-fármaco que comprende dicho anticuerpo anti-CD123 (reivindicaciones 1, 2, 6 a 31 – Todas parcialmente).

- **Grupo inventivo 4:** Un anticuerpo **20D7** aislado que se une específicamente a CD123 (IL-3R α) que comprende (i) una CDR1 de VH que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 65; (ii) una CDR2 de VH que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 66; (iii) una CDR3 de VH que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 67; iv) una CDR1 de VL que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 72; v) una CDR2 de VL que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 73; y vi) una CDR3 de VL que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 74; y el conjugado anticuerpo-fármaco que comprende dicho anticuerpo anti-CD123 (reivindicaciones 1, 2, 6 a 31 – Todas parcialmente).
- **Grupo inventivo 5:** Un método para conjugar un anticuerpo a AcLysValCitPABC-DMAE-CO_CPI-000638314 (AcLysPABC-CPI-8314) que comprende: preparar una composición que comprende un anticuerpo y AcLysPABC-CPI-8314 en una solución amortiguadora que comprende KPO4 de 30 a 100 mM y NaCl de 150 a 200 mM; agregar transglutaminasa bacteriana a la composición; e incubar la composición para permitir la conjugación del anticuerpo al AcLysPABCCPI-8314 (reivindicaciones 32 a 40 – Todas completamente).

De acuerdo con lo anterior, se sugiere restringir la materia a patentar en un solo concepto común inventivo especificando el avance tecnológico sobre el estado de la técnica. Esto se logra, entre otras formas, definiendo las características esenciales de la invención y mostrando las otras características particulares como dependientes, pero sin perjuicio de la concisión de las nuevas reivindicaciones tanto independientes como dependientes.

Así mismo, se sugiere presentar las solicitudes divisionales que considere necesarias, o limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones. En este último caso, de seleccionar un grupo inventivo diferente al estudiado en este Oficio, se aclara al solicitante que debe realizar el pago del examen de patentabilidad.

Por consiguiente, la presente búsqueda del estado de la técnica y el examen de patentabilidad fueron realizados para el primer grupo inventivo citado.

6. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 27 de octubre de 2017, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2017/004026	“Anti-CD123 antibodies and conjugates and derivatives thereof”	5 de enero de 2017

Oficio N° 7945 de 25 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0005347

D1¹ divulga anticuerpos, fragmentos de unión a antígeno de estos, polipéptidos e inmunoconjugados que se unen al antígeno CD 123 (la cadena α del receptor de interleucina 3 o IL-3Ra). También se refiere a métodos de uso de tales moléculas de unión a CD123 para diagnosticar y tratar enfermedades, tales como tumores malignos de células B (Resumen).

7. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

7.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación 7 (NC2020/0014373 del 19 de noviembre de 2020) refiere a: *“Un anticuerpo aislado que se une específicamente a CD123 y compite con el anticuerpo de cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 6 para unirse a CD123”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Anticuerpo aislado que se une específicamente a CD123	Un anticuerpo o fragmento de unión al antígeno de este que se une a un epítipo dentro de los aminoácidos 101 a 346 del antígeno humano CD123/IL3-Ra (Pág. 274, Reiv. 1).

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 7 no es nueva.

Adicionalmente, D1 menciona un anticuerpo o fragmento de unión al antígeno de este que: (a) se une a un epítipo dentro de los aminoácidos 101 a 346 del antígeno CD123/IL3-Ra humano, y (b) inhibe la proliferación dependiente de IL3 en células TF-1 positivas para antígeno con un valor IC₅₀ de 0,1 nM o menos. En determinadas realizaciones, dicho anticuerpo también es capaz de inhibir la proliferación de células madre leucémicas o células blásticas leucémicas, pero no de células madre hematopoyéticas (Pág. 3, Párr. 4 y 5 – Pág. 4, Párr. 2 y 3).

Por otro lado, D1 menciona un inmunoconjugado que tiene la siguiente fórmula: CBA-(Cy^{L1})_{WL} donde: CBA es un anticuerpo o fragmento de unión al antígeno de este, que se une a un epítipo dentro de los aminoácidos 101 a 346 del antígeno humano CD123/IL3-Ra, que está unido covalentemente a través de un residuo de lisina a Cy^{L1}; W_L es un número entero de 1 a 20; y Cy^{L1} es un compuesto citotóxico tal como un maitansinoide o IGN (compuestos de indolinobenzodiazepina) (Pág. 9, Párr. 5 – Pág. 76, Párr. 2).

Finalmente, D1 divulga una composición farmacéutica que comprende un anticuerpo aislado que se une específicamente a CD123, los ácidos nucleicos que codifican dicha molécula de unión, los vectores de expresión que comprenden dichos ácidos nucleicos, o las células hospederas que comprende los vectores de expresión según la presente

¹<https://patents.google.com/patent/WO2017004026A1/en?q=WO2017%2f004026>

Oficio N° 7945 de 25 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0005347

invención, junto con uno o más vehículos o excipientes aceptables farmacéuticamente (Pág. 209 y 210 - Pág. 281, Reiv. 57 - Pág. 325, Reiv. 135).

Las reivindicaciones dependientes 18 a 20, 28 a 31 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2017/004026	1, 18 a 20, 28 a 31	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 7945 de 25 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0005347

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0005347		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/IB2018/058013		16 de octubre de 2018							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
27/10/2017				X					
Solicitante									
PFIZER INC.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)	1, 2, 6 a 31 – Todas parcialmente. 4 – completamente		
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 3, 5 a 31					
Palabras clave utilizadas				Antibodies, antibody-drug conjugates specific for CD123, alpha chain of the interleukin-3 receptor (IL-3Ra or IL3RAa), antibody-drug conjugates, or ADCs, cancer or autoimmune disease, SEQ ID NO: 7 a 9, 18 a 20 y 25.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP: C07K 16/28, A61K 47/00, C07F 9/6561, A61K 39/00					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
SIPI	16057700	07/03/2016	-	-				A	
	NC2017/0001573	17/02/2017	-	-				A	
	NC2017/0002196	06/03/2017	-	-				A	
	NC2017/0011486	08/11/2017	-	-				A	
	NC2019/0003951	19/04/2019	-	-				A	
ISA/EPO	WO2017004026	05/01/2017	1, 18 a 20, 28 a 31	(Pág. 3, Párr. 4 y 5 – Pág. 4, Párr. 2 y 3). (Pág. 9, Párr. 5 – Pág. 76, Párr. 2). (Pág. 274, Reiv. 1). (Pág. 209 y 210 - Pág. 281, Reiv. 57 - Pág. 325, Reiv. 135).				X	
	WO2012059882	10/05/2012	-	-				A	
	WO2015110935	30/07/2015	-	-				A	
	WO2016201065	15/12/2016	-	-				A	
Patbase	US2017/029514	02/02/2017	-	-				A	
	US2016/200827	14/07/2016	-	-				A	
	US2009/252742	08/10/2009	-	-				A	
	WO2016/207098	29/12/2016	-	-				A	
	US2012/070448	22/03/2012	-	-				A	
(2) Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o				



Oficio N° 7945 de 25 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0005347

“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 14/05/2022	

